

Radicado: 050013110002-2022-00555
Proceso: AMPARO DE POBREZA
Demandante: JEFRIIN ANDRES MARIN MONTOYA
Demandado: LEIDI SIRLEY ECHAVARRIA SOSA
Interlocutorio: No. 345

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

Mediante escrito presentado el 20 de octubre de 2022, el señor JEFRIIN ANDRES MARIN MONTOYA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA ya que se encuentra en imposibilidad económica para asumir los gastos que pueda generar el trámite del proceso de IMPUGNACION que necesita instaurara contra la señora LEIDI SIRLEY ECHAVARRIA SOSA, toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para pagar un abogado.

Por tal motivo pasa el despacho a conferir el AMPARO DE POBREZA solicitado de conformidad con lo contemplado en el art. 151 del C.G.P, ya que la petición se ajusta a las exigencias de las normas citadas.

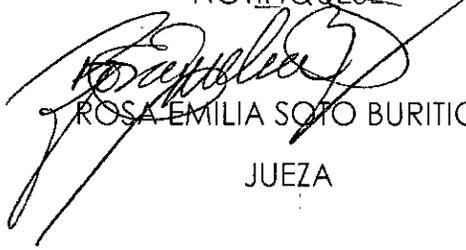
Por lo antes expuesto el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el señor JEFRIIN ANDRES MARIN MONTOYA, amparo de pobreza y en tal virtud se nombra a la Dra. GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA, quien se ubica en la CALLE 50 # 51-24 OFI 1110 de Medellín.

SEGUNDO: Deberá el amparado realizar todas las diligencias necesarias para localizar a la abogada nombrada, ya que no se cuenta con otros datos de esta, deberá enviar telegrama con copia de este proveído a la dirección reportada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA